

ORTIZ ROMERO, insinúe, la persona que le represente en la presente causa, en calidad de Curador Ad-Item, en el término de tres días.- Cítese y Notifíquese.-
F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales,

de lo Civil de Pichincha mediante oficio No. 1568-07-DDP-JAR del 17 de septiembre del 2007.- La demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos que exige la Ley.- dese el trámite verbal Sumario.- En consecuencia con la demanda y esta providencia hágase

SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA (e)
Hay firma y sello
AC/69412/ff

R. del E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Citación Judicial al señor LUIS ENRIQUE MAYGUA MORALES,

*Volved a emprender veinte veces
vuestra obra; púldla sin cesar y
volvedla a pulir.*

BOILEAU - DESPREAUX, NICOLAS

Andrés Molina Betancourt a fin de que insinúen el nombre del curador que les representará en la presente causa. Agréguese a los autos los documentos que acompañan. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- CÍTESE Y

REVISTA
JUDICIAL

LUNES
21 DE SEPTIEMBRE DE 2009
QUITO, ECUADOR

C7

DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DINFORMÁTICA S.A., constituida como DINFORMÁTICA C. LTDA.

1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de abril de 1983, se constituyó DINFORMÁTICA S.A., constituida como DINFORMÁTICA C. LTDA., inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 539, tomo 114, el 13 de junio de 1983.

2.- DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN.- Por Resolución No.09.Q.IJ. 2368 de 10 JUN. 2009, se declara la disolución y dispone la liquidación de DINFORMÁTICA S.A., constituida como DINFORMÁTICA C. LTDA., en razón de hallarse incurso en la causal de disolución prevista en los numerales 5 y 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías. En dicha Resolución se nombra Liquidador al economista Manuel Espín Paredes.

3.- EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN.- En vista de que la Resolución antes citada se halla ejecutoriada por haber transcurrido el término de diez días contado desde su publicación, sin que se haya presentado la impugnación respectiva ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se ha dispuesto la publicación de este extracto en el que se da aviso de tal ejecutoria.

4.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Distrito Metropolitano de Quito, a

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR/73618cc

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CAU EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES LOGISTICAS SOLOGIST S.A.

La compañía SOLUCIONES LOGISTICAS SOLOGIST S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Agosto de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.09.003840 de 15 de Septiembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 10.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DAR ASESORIA Y PRESTAR SERVICIOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, YA SEAN DE CARACTER PÚBLICO O PRIVADO, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: UNO.- MANEJO DE LOGÍSTICA DE ADQUISICIONES, RECOLECCIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO DE CUALQUIER CLASE DE BIENES.....

Quito, 15 de Septiembre de 2009. 00016

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

AR/73634cc

De No. 10374.-
STEPHEN LOZADA
Juicio: DIVORCIO No. 505-2009-A.C.
Trámite: VERBAL SUMARIO
Cuantía: INDETERMINADA
Juez (s): DR. ARMANDO ACELO GUALLI
Secretario: DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 18 de Mayo del 2009, fas 11443.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha Suplente, mediante Oficio No. 1144-DDP, de 11 de Julio del 2007, y en vista del sorteo correspondiente.- Previamente a proveer lo que fuera de ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 del Código de Procedimiento Civil, la actora, dentro del término de tres días, comparezca a esta Judicatura a rendir el juramento previsto en el inciso tercero del Art. 82 Ibidem, respecto al desconocimiento del domicilio del demandado.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora, así como la facultad conferida a sus abogados defensores.- Actúe el Dr. Juan Francisco Justicia, en calidad de Secretario Titular de esta Judicatura, en virtud de la acción de personal Nro. 642-DNR, de 09 de Abril del 2009.- Notifíquese y cúmplase.- f) Armando Acelo Gualli, Juez. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Junio del 2009, fas 15h52.- VISTOS: Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite Verbal Sumario.- De

conformidad con lo dispuesto ACTOR: ANGELA MARINA GUADALUPE CASTILLO DEMANDADO: GUIDO ALEJANDRO SORIA OBANDO DOMICILIO JUDICIAL: DRA. BETTY VASQUEZ CARRERA CUANTÍA: INDETERMINADA OBJETO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 110, CAUSAL 11, SEGUNDO INCISO DEL CODIGO CIVIL, DEMANDA A SU CONYUGE SR. GUIDO ALEJANDRO SORIA OBANDO EL DIVORCIO, A FIN DE QUE EN SENTENCIA DE DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, ORDENANDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 20 de Agosto del 2009, a las 15h17.- VISTOS: Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, en virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite VERBAL SUMARIO.- Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia, al demandado señor GUIDO ALEJANDRO SORIA OBANDO, a quien se la citará por la prensa, en la forma dispuesta por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cúntese con uno de los Sres. Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados por la actora y la facultad concedida a su abogada defensora Dra. Betty Vásquez Carrera.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. JAIME CANSECO GUERRERO, Juez. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla